

Asamblea Legislativa Plurinacional de Belivia Cámara de Senadores

La Paz, 12 de abril de 2023 P.I.E. Nº 592/2022-2023



Hermano: Luís Alberto Arce Catacora PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Presente.

Hermano Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

"1. Informe y documente de manera detallada, en relación a los hechos violentos acontecidos el 29 de marzo del presente año en el predio productivo (El Puente) de la región de Santagro del Departamento de Santa Cruz, en qué estado se encuentran las investigaciones de los hechos acontecidos. --- 2. Informe y documente de manera detallada, si han existido detenidos, de ser afirmativa su respuesta especifique de quiénes se trata, y si ya fueron puestos ante autoridad competente. --- 3. Informe y documente de manera detallada, cuántos efectivos fueron desplazados para intervenir los asentamientos ilegales, a qué unidad(es) policial(es) pertenecen y con qué equipamiento contaban para cumplir con sus instrucciones. --- 4. Informe y documente de manera detallada, qué fiscales fueron asignados al caso y cuáles fueron las instrucciones de los mismos. --- 5. Informe y documente de manera detallada, si miembros del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y/o personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras acompañaban las tareas de desalojo de avasalladores. --- 6. Informe y documente su despacho de manera detallada, si ya se ha podido desalojar a los avasalladores y qué lugares se encuentran bajo el control de la Policía. --- 7. Informe y documente de manera detallada, si son ciertas las denuncias emitidas por el representante legal de Santagro, en relación a que la Policía se habría retirado de los predios avasallados en la región de Santagro, de ser afirmativa su respuesta, qué autoridad instruyó ese repliegue, más aun estando vigente el memorándum circular Nº 006/2023, que instruye cooperar, apoyar, ejecutar y coordinar acciones policiales de manera directa y oportuna con autoridades del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con el propósito de investigar y procesar ilícitos relacionados al tráfico de tierras y avasallamientos."

Con este motivo, reiteramos al hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen: Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA Claudia Elena Egüez Algano SEGUNDA SECRETARIA

CAMARA DE SENADORES ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



REF.: RESPUESTA A PIE Nº 592/2022-2023.-

De mi consideración:

VolBo.

M.MA.M.S

ST GUBIERNS

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito PIE Nº 592/2022-2023, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia.

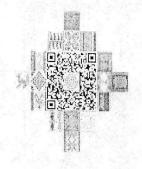
A los fines de dar respuesta a la Petición de Informe Escrito de referencia, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la misma, se pone a su conocimiento lo siguiente:

Punto 1: Informe y documente de manera detallada, en relación a los hechos violentos acontecidos el 29 de marzo del presente año en el predio productivo (El Puente) de la región de Santagro del Departamento de Santa Cruz, en qué estado se encuentran las investigaciones de los hechos acontecidos.

Respuesta: El informe Nº 97/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"Toda vez que la consulta hace referencia a hechos que se encuentran en proceso de investigación bajo la dirección funcional del Ministerio Público, a efectos de brindarse datos certeros, corresponde a esa instancia informar respecto a la consulta, considerando además que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley N° 1970, concordante con los artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley N° 260".





2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



MINISTERIO | DESPACHO DE GOBIERNO | MINISTRO

Punto 2: Informe y documente de manera detallada, si han existido detenidos, de ser afirmativa su respuesta especifique de quiénes se trata y si ya fueron puestos ante autoridad competente.

Respuesta: El informe Nº 97/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"En razón de que la consulta hace referencia a la existencia de detenidos corresponde al Ministerio Público informar al respecto, considerando además que dicha entidad tiene la atribución de disponer el inicio de investigaciones, así como de dirigir la investigación de los delitos, promover la acción penal pública ante los órganos jurisdiccionales y realizar todos los actos necesarios para la preparación de la acusación y participar en el proceso, conforme dispone el Artículo 70 de la Ley Nº 1970, concordante con los artículos 12 Núm. 2 y 78 de la Ley Nº 260".

Punto 3: Informe y documente de manera detallada, cuántos efectivos fueron desplazados para intervenir los asentamientos ilegales, a qué unidad(es) Policial(es) pertenecen y con qué equipamiento contaban para cumplir con sus instrucciones.

Respuesta: El informe Nº 97/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"El Comando Departamental de Policía Santa Cruz, dispuso el despliegue de Trecientos Sesenta y Uno (361) servidores públicos policiales dependientes de las unidades policiales de orden y seguridad, quienes emplearon el equipo policial antidisturbios especificado en la Tercera Parte Capítulos II y III del "Manual para Operaciones Policiales de Mantenimiento y Restablecimiento del Orden Público" aprobado por Resolución Administrativa Nº 266/17 de fecha 17 de septiembre de 2017 del Comando General de la Policía Boliviana".

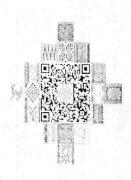
Punto 4: Informe y documente de manera detallada, qué fiscales fueron asignados al caso y cuáles fueron las instrucciones de los mismos.

Respuesta: El informe Nº 97/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"A efectos de brindarse información precisa y certera, corresponde que la consulta sea respondida por la instancia de la que dependen los Fiscales del Ministerio Público".

Punto 5: Informe y documente de manera detallada, si miembros del Instituto Nacional de Reforma Agraria (INRA) y/o Personal del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras acompañaban las tareas de desalojo de avasalladores.







"El informe Nº 97/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"A efectos de brindarse datos precisos y certeros, corresponde que la consulta sea respondida por las entidades referidas en la consulta".

Punto 6: Informe y documente su despacho de manera detallada, si ya se ha podido desalojar a los avasalladores y qué lugares se encuentran bajo el control de la Policía.

Respuesta: El informe Nº 97/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"Toda vez que la pregunta hace referencia a hechos que se encuentran en plena etapa de investigación dentro de un caso bajo la dirección funcional del Ministerio Público, la información tiene carácter de reserva de conformidad al inciso f) del Artículo 55 de la Ley N° 734, Ley Orgánica de la Policía Nacional (hoy Policía Boliviana)".

Punto 7: Informe y documente de manera detallada, si son ciertas las denuncias emitidas por el representante Legal de Santagro, en relación a que la Policía se habría retirado de los predios avasallados en la región de Santagro, de ser afirmativa su respuesta, qué autoridad instruyó ese repliegue, más aun estando vigente el memorándum circular No. 006/2023, que instruye cooperar, apoyar, ejecutar y coordinar acciones policiales de manera directa y oportuna con autoridades del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras con el propósito de investigar y procesar ilícitos relacionados al tráfico de tierras y avasallamientos.

Respuesta: El informe Nº 97/2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Nacional de Gestión Estratégica, señala lo siguiente:

"En los registros de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen y del Comando Departamental de Policía Santa Cruz, no cursa registro alguno de la denuncia a la que hace referencia la consulta; debiendo precisarse que la Policía Boliviana ha cumplido con sus funciones de manera oportuna y permanentemente, desplegando contingentes policiales para la ejecución de operaciones policiales anticipadas de prevención, auxilio, control y resguardo de la propiedad pública y privada en el municipio de Guarayos, con el propósito de evitar enfrentamientos, alteración del orden público y/o acciones que atenten contra el ordenamiento jurídico".

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideracjones más distinguidas.

Atentamente,

CSDCDC/fev mR (KS-10020421-288 Figas : I fin edylates

2023 AÑO DE LA JUVENTUP HACIA EL BICENTENARIO